

Toluca, México a 17 de junio de 2019

**Asunto: Propuesta para la Ley del Sistema
de Carrera de Maestros y Maestras**

**Los docentes que obtuvieron su plaza con funciones de Dirección o
Supervisión en Educación Media Superior por Promoción de conformidad
con lo establecido en la LGSPD**

Quien suscribe David Peralta Rodríguez, quien pertenece al grupo de supervisores escolares y directivos escolares adscritos a la Dirección General de Educación Media Superior del Gobierno del Estado de México, quienes obtuvimos nuestra plaza por concurso de Promoción, de lo cual se generó un nombramiento por tiempo determinado con duración de 4 años en apego a la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) vigente hasta el pasado 15 de mayo de 2019, hacemos de su conocimiento nuestra propuesta a ser considerada en la **Audiencia Pública “Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros**, exponemos a Ud. los siguientes Considerandos:

1. Que la LGSPD en su artículo 4, 22, 27, 28, 29 y 30, distingue entre la Educación Básica y la Educación Media Superior, lo que deriva en que exista una inequidad entre los derechos de los docentes de un tipo y otro, perjudicando a los de Media Superior en cuanto a la de contratación temporal que se hace en éste tipo a diferencia de Básica que es definitiva.
2. Que la LGSPD fue derogada el 15 de mayo de 2019 y la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente emitió Oficio 0081/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 sobre “Lineamientos administrativos para dar cumplimiento al Artículo 2º Transitorio de Decreto...” en los numerales 29 y 30 continúa haciendo esa diferenciación entre la Educación Media Superior y Básica en perjuicio de la primera.

3. Que en apego al Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional a los artículos 3º 31 y 73, la H. Cámara de Diputados expedirá en los próximos días la Ley del Sistema de Carrera de los Maestros y las Maestras, que sustituye a la LGSPD y que normará la Admisión, Promoción y Reconocimiento de quienes ejercemos la función docente, directiva y de supervisión en el territorio Nacional.
4. Que con la redacción de las leyes secundarias será en un ambiente democrático y de plena soberanía del Congreso de la Unión, a lo cual nos permitimos solicitar respetuosamente se contemplen las siguientes **Propuestas para la integración de la Ley del Sistema de Carrera de los Maestros y las Maestras**

Redacción Actual LGSPD	Propuesta incorporación a LSCMyM
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p style="padding-left: 40px;">XXIV. Personal con Funciones de Supervisión: A la autoridad que...</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p style="padding-left: 40px;">XXIV. Personal con Funciones de Supervisión: A la autoridad que...</p> <p style="padding-left: 80px;">... y a quien tiene la función de auxiliar de Supervisión;</p>
<p>Artículo 22. En la Educación Básica y Media Superior el Ingreso a una plaza docente dará lugar a un Nombramiento Definitivo de base después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente, en términos de esta Ley.</p> <p style="padding-left: 40px;">Con el objeto de fortalecer las capacidades....</p>	<p>Artículo 22. En la Educación Básica y Media Superior el Ingreso a una plaza docente dará lugar a un Nombramiento Definitivo de base después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente, en términos de esta Ley, durante los cuales estará obligado a tomar los programas de capacitación en aspectos pedagógicos inherentes a las disciplinas que impartirá.</p>

	Con el objeto de fortalecer las capacidades...
<p>Artículo 27. En la Educación Básica la Promoción a una plaza con funciones de dirección dará lugar a un Nombramiento...</p> <p>Artículo 28. En la Educación Media Superior la Promoción...</p>	<p>Artículo 27. En la Educación Básica y Media Superior la Promoción a una plaza con funciones de dirección dará lugar a un Nombramiento definitivo...</p> <p>Artículo 28. Derogar</p>
<p>Artículo 29. En la Educación Básica y Media Superior la promoción a una plaza con funciones de supervisión dará lugar a un Nombramiento Definitivo...</p> <p>Artículo 30. En la Educación Media Superior la Promoción...</p>	<p>Artículo 29. En la Educación Básica y Media Superior la promoción a una plaza con funciones de supervisión dará lugar a un Nombramiento Definitivo...</p> <p>Artículo 30. Derogar</p>
	<p>Transitorio: A los docentes que obtuvieron su plaza con funciones de Dirección o Supervisión en Educación Media Superior de conformidad con lo establecido en la LGSPD a partir del año 2015 a la fecha y que no cuenten con nota desfavorable, recibirán un Nombramiento Definitivo a partir de la entrada en vigor de la presente Ley</p>

Hacemos hincapié en la necesidad de incluir el transitorio propuesto con la finalidad de resarcir la inequidad e incertidumbre laboral en que nos encontramos quienes obtuvimos nuestra plaza por Promoción a partir del año 2015 a la fecha, de conformidad con la LGSPD derogada.

Sin más por el momento me despido de Ustedes en espera que sean consideradas las propuestas planteadas en atención a la equidad laboral y que redundará en garantizar certeza laboral a quienes ejercemos esta noble tarea de Educar a México.

Atentamente,

Mtro. David Peralta Rodríguez

Supervisor Escolar

Correo Electrónico: david_peralta25@yahoo.com.mx

Cel. 55 15269444